

Las mil Sesenta y Ocho

- 3308 -

S.O. 29-04-2019

Folio No. 3308

ACTA No. 190 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA LUNES 29 DE ABRIL DE 2019.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, el Ing. Javier Pacheco Aguilar, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia de los Concejales (as) Sr. Marco Arrobo Machuca, Sra. Aura Aguilar Espinosa, Srta. Zoila Apolo Silva, Sr. Hugo Macas Acaro y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y aprobación en segundo debate de la Reforma a la Ordenanza que "REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO".
4. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quorum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el concejo dá por aprobado el orden del día establecido.

3. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE "REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO".**

Ing. Javier Pacheco manifiesta, señora secretaria tenga la bondad de dar lectura al Informe Jurídico emitido por la Procuradora Sindica.

A través de secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado, con INFORME JURÍDICO No. 114- PS-GADMP, dirigido para: Abg. Narciza Pineda Labanda, SECRETARIA GENERAL DEL GADMP., De: Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

Asunto: Informe Jurídico referente a la reforma de la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO"

Fecha: 29 de abril de 2019.

Estimada Señora Secretaria General, en atención al Memorando No. 772-SG-GADMP-19, de fecha 26 de abril de 2019, mediante el cual, solicita a la suscrita, se sirva analizar e incorporar al artículo reformado de la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO" acogiendo las observaciones de los señores Concejales para su aprobación en segundo debate, al respecto me permito hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- Base legal.-

- a. **Facultad normativa del Concejo Municipal.** Constitución de la República del Ecuador.

S.O. 29-04-2019

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Art. 492.- Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

b. Competencia del GADM de Portovelo, para regular la materia dentro del referido Proyecto de Ordenanza.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010; última modificación: 23 de octubre de 2018, entre otras determina:

Art. 491.- Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: (...) e) El impuesto de matrículas y patentes;

Art. 547.- Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Segundo: Análisis.-

S.O. 29-04-2019

Folio No. 3310

De acuerdo a las competencias que les ha sido conferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos están plenamente facultados para regular a través de las ordenanzas el cobro de tributos, así como, los requisitos para obtener los permisos correspondientes, como en el caso de la Patente.

En el presente caso, esta facultad ha sido determinada en la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO; sin embargo, la propuesta por parte de la señora Alcaldesa de reformarse el artículo 6 de la referida normativa, en cuanto a los requisitos para obtener la Patente, es muy importante, en razón que, el permiso de patente está relacionado estrictamente con el comercio; por tal razón, es importante capacitar a los propietarios o representantes legales de dichos establecimientos comerciales, a fin de implementar buenas prácticas de atención al público, considerando que, el servicio de atención al cliente, es un conjunto de actividades interrelacionadas que se ofrecen a través de los diversos comercios, con el fin de que el cliente obtenga una óptima atención por parte de los empresarios y microempresarios que desarrollan sus actividades comerciales en cantón el cantón Portovelo, cuyo objetivo será tener como resultado un incremento en el sector turístico.

Respecto a las observaciones planteadas por los señores Concejales, me permito señalar lo siguiente:

- Que las capacitaciones no deberían ser solo para los representantes legales, sino a todos como sería en el caso de los transportistas y hoteles.

Respecto a este punto es importante que la reforma contemple estrictamente al ámbito de aplicación de la Ordenanza, es decir, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades comerciales o mineras dentro de la jurisdicción del cantón Portovelo.

- Que las capacitaciones no deberán tener costos.

En lo referente a este punto, la propuesta de la señora Alcaldesa señala: *"La certificación será entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, quien capacitará con recursos propios provenientes de la autogestión, o mediante la suscripción de convenios con el Ministerio de Turismo u otras instituciones públicas o privadas afines al turismo, a fin de prestar la debida capacitación a quienes ejerzan la actividad comercial en el cantón Portovelo."*

Lo que se considera que no tendrá costos para quienes reciban dicha capacitación, en razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Portovelo, asume los costos de dicha capacitación, ya sea de manera directa o mediante convenios con el Ministerio de Turismo u otras instituciones públicas o privadas afines al turismo.

- En el caso del certificado de capacitación, podría ser válido algún otro certificado que lo haya realizado por su cuenta ante otra entidad y que no sea solamente emitido por el GAD Municipal.

Sobre este punto, me permito recomendar que, para garantizar que efectivamente las personas obligadas a obtener la Patente sean capacitadas, es necesario que los certificados sean otorgados por el GADM de Portovelo, o en su defecto, a través de alguna institución ya sea pública o privada que esté autorizada o que mantenga convenio con esta institución, a fin de evitar que se evada la obligación de recibir efectivamente la capacitación.

- Que se debería realizar varias capacitaciones, o por lo menos dos; y estas sean por cada tipo de actividad.

S.O. 29-04-2019

Folio No. 3311

Respecto a este punto:

- a. Se debe dejar establecido en la reforma a la Ordenanza, lo que obligatoriamente corresponde como requisito, sin perjuicio que el GADM de Portovelo, de acuerdo a su capacidad financiera pueda organizar varias capacitaciones, al año a las que podrían asistir las personas interesadas.
- b. La reforma está encaminada a capacitar en lo que respecta a buenas prácticas de atención al cliente, a fin de fomentar el turismo en el cantón; en el caso que se decida capacitar por actividad, los señores Concejales deben considerar que resultaría más oneroso a la institución, en razón que se deberá contratar personal especializado en cada materia.

Tercero: Recomendación.-

Por lo expuesto, se recomienda que la reforma al Art. 6 quede de la siguiente manera:

"Art. 6.- Requisitos para obtener la Patente.- Las personas naturales o jurídicas que inicien cualquier actividad señalada en el artículo 2 o que deseen renovarla, deberán presentar los siguientes documentos en fotocopias legibles y simples;

a. Para las personas naturales que inician la actividad:

- Formulario valorado de Patente debidamente llenado,
- Fotocopia de la cédula de identidad y del certificado de votación.
- Nombramiento de representante legal, cuando corresponda,
- Fotocopia del RUC actualizado.

b. Para las personas jurídicas que inician una actividad:

- Formulario valorado de Patente debidamente llenado,
- Fotocopia de la escritura de constitución de la personería jurídica.
- Nombramiento de representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Fotocopia de la cédula de identidad y del certificado de votación del representante legal
- Fotocopia del RUC actualizado.

c. Para renovar la Patente:

- Formulario valorado de Patente debidamente llenado,
- Fotocopia del RUC, actualizado,
- Fotocopia de la cédula de identidad y del certificado de votación del declarante.
- Según la obligación tributaria del contribuyente presentará: declaración del Impuesto a la Renta, declaración del Impuesto al Valor Agregado - IVA; o, fotocopia del comprobante del último pago para los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado RISE.

d. De la capacitación.

En todos los casos, el o los propietarios o representantes legales del establecimiento, para solicitar el permiso de patente, deberán adjuntar una certificación que le acredite haber participado por lo menos en un curso de capacitación de atención al público, que realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo u otra institución pública o privada debidamente autorizada por esta institución; sin perjuicio de asistir a otras capacitaciones que tengan relación con la actividad comercial que presta.

La certificación será entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, quien capacitará de manera gratuita a las personas señaladas en el presente artículo, mediante recursos propios provenientes de la autogestión, o a través de la suscripción de

S.O. 29-04-2019

Folio No. 3312

convenios con el Ministerio de Turismo u otras instituciones públicas o privadas afines al turismo, a fin de prestar la debida capacitación a quienes ejerzan la actividad comercial en el cantón Portovelo.

Los propietarios o representantes legales contemplados en el presente artículo, deberán asumir el compromiso de capacitar a sus trabajadores o dependientes, por lo menos dos veces al año."

Lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente, **Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs., PROCURADORA SÍNDICA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Ing. Javier Pacheco, o sea esta ordenanza entrará en vigencia el próximo año, porque el certificado de haber realizado la capacitación las personas no lo tienen o puede entrar en el segundo semestre de este año pero siempre y cuando den la primera capacitación dentro de los seis meses, tienen que publicarla y todavía después de eso tienen que socializar para que hagan el seminario o taller.

Sra. Aura Aguilar, creo que más seguro se queda para el próximo año.

Ing. Javier Pacheco, digo que desde el próximo año este requisito que van a pedir porque ya ese año tienen que capacitar a las personas con el tema servicio al cliente.

Sr. Marco Arrobo, pienso señor Vicealcalde que en este año tendrían que hacer la capacitación y a partir de enero solicitar el certificado.

Ing. Javier Pacheco, del informe emitido por la Procuradora Síndica para mi está bien, lo único que digo que esto entrará en vigencia desde el próximo año, porque la capacitación tienen que darla en este año, entonces el requisito indispensable para el permiso de patente será desde enero del próximo año.

Sr. Marco Arrobo, pero en si la capacitación tiene que hacerse en este año.

Sra. Aura Aguilar, hasta que se realicen todos los pasos para poder aplicarla por lo que tienen que dar el curso y todo lo demás estarán dándoles por octubre más o menos por más no se va a hacer pronto.

Por unanimidad el concejo resuelva aprobar en segundo debate y definitivo la Reforma a la Ordenanza que "REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PORTOVELO".

4. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Javier Pacheco, estamos en el punto de varios, compañeros hay algo que quieren tratar, bueno voy a iniciar con una pregunta a la señora secretaria, la próxima semana va a haber alguna sesión de concejo o esta es la última sesión ya que tenemos.

Sra. Secretaria manifiesta, tendría que conversar con la señora Alcaldesa, me imagino que tiene que haber sesión.

Sra. Aura Aguilar, me gustaría señora Secretaría que pusieran las ordenanzas que últimamente presentamos.

*Las mil Gracias
Luce*

Folio No. 3313

- 3313 -

S.O. 29-04-2019

Sra. Secretaria, hoy día voy a pasar la otra ordenanza sin que la Sra. Alcaldesa sumille, para que la Procuradora Síndica presente el informe.

Ing. Javier Pacheco, pero si tenemos una sesión más la otra semana, porque deberían ser dos pero por lo menos debería haber una más.

Sr. Hugo Macas, dentro de lo que estamos afiliados al IESS a fines o el 13 de mayo se nos saca del seguro.

Sra. Aura Aguilar, debe ser desde el 13 porque cuando nosotros iniciamos desde ahí aportamos.

Sr. Hugo Macas, eso queríamos saber para que se nos presente la información en la próxima sesión y hacernos conocer, para que solicite al área Financiera que queremos saber hasta qué día del mes de mayo o todo el mes vamos a constar en el seguro de parte de GAD, a nosotros nos conviene seguir aportando porque si no enseguida tenemos que pasar a afiliarnos por nuestra cuenta.

Ing. Javier Pacheco, claro por eso quiero saber si yo voy a estar hasta el 13 porque si no tengo que afiliarme voluntariamente yo no puedo dejar de aportar el seguro social por el estado de mi salud eso tengo que tenerlo claro.

Sr. Hugo Macas, de igual manera porque todos han de querer seguir aportando.

Ing. Javier Pacheco, entonces para que nos indique el día lunes o martes para saber y si no es así entonces tengo que hacer trámite para aportar por otro lado y otra cosa más el sueldo lo van a pagar el mes de mayo íntegro.

Sra. Secretaria, sería lo que les corresponde es decir el proporcional.

Ing. Javier Pacheco, pero como servidores públicos cuando trabajaba en el gobierno, pasado el 5 de cada mes usted ganaba el mes íntegro.

Sr. Hugo Macas, entonces sería que nos aportan el mes completo.

Ing. Javier Pacheco, cuando yo trabajaba en el Ministerio del Interior y querían cancelarle a un servidor público era antes del cinco de cada mes porque si se pasaba del cinco la ley dice que tiene que cancelarles el mes completo así como el seguro social o sea tienen todos los beneficios después del cinco de cada mes entonces por eso es mi inquietud como somos servidores públicos o sea tenemos los mismos derechos que tienen cualquier servidor público, entonces creo que se gana el mes y se paga el mes del seguro.

Sra. Aura Aguilar, les hago conocer que el día martes fue la secretaria de Tesorería a hacernos firmar los roles de pago en el cual constaba que nosotros ya nos habían cancelado todos los meses y nosotros nos reusamos a firmar, no firmamos porque a nosotras simplemente nos han pagado enero y febrero, marzo y abril aún no nos han cancelado pero ahí constaba que nosotros ya tenemos que firmar y nosotros no firmamos, en el mes de enero nos cancelaron el 2 o 5 no recuerdo exactamente pero fue en esos días y el 28 de febrero nos cancelaron los días que trabajamos en diciembre.

Ing. Javier Pacheco, o sea que febrero tampoco les pagan.

*Los mil Crescimos
Cabrera*

S.O. 29-04-2019

Folio No. 3314

- 3314 -
2

Sra. Aura Aguilar, entonces el primero de abril cancelaron febrero, más claro nos deben marzo y abril pero no sé porque en Tesorería ya constaba como cancelado.

Ing. Javier Pacheco, pero lo de ahorita aún no pagan.

Sra. Aura Aguilar, abril es lógico que no paguen aún pero marzo ya les cancelaron a los demás solo de nosotros estaba pendiente pero no sé porque los roles de pago ya están hechos y querían que los firmemos, nosotros nos reusamos y no los firmamos.

Ing. Javier Pacheco, pero entonces converse con la Sra. Financiera acerca de eso.

Sra. Aura Aguilar, a nosotros nos dijo Nery Nagua que conversemos con el Ing. Jaime Betancourt y subimos a conversar, nos dijo, si no les han cancelado ustedes no firmen, entonces nosotros no firmamos.

Ing. Javier Pacheco, otra pregunta Sra. Secretaria, hay que hacer el informe de fin de gestiones de cada concejal el único que ya ha presentado es el Dr. Jaime Espinosa.

Sra. Secretaria, es que todos ustedes deben presentarlo.

Ing. Javier Pacheco, entonces para la próxima semana nosotros tendríamos que dejar presentando también el informe de fin de gestiones.

Sra. Aura Aguilar, estuve conversando con Psic. Samuel Rodríguez y me dijo que si el Ing. Ronald Beltrán me había hecho una entrega de cuando yo ingresé, le dije que no hubo ninguna entrega, entonces usted va a entregar solo durante el tiempo que estuvo, le digo claro durante los meses que yo estoy.

Ing. Javier Pacheco, en el caso de la compañera ella tiene que entregar solo lo de ella no más, porque el Dr. Jaime Espinosa ya entregó.

Sra. Aura Aguilar, pero lo que me olvidé de preguntarle era si debería entregar un informe a secretaria y otro informe a él o presentar el informe solamente a secretaria y ustedes le envían a él.

Ing. Javier Pacheco, debe pasar solo a secretaria y luego les pasan ya con autorización.

Sra. Aura Aguilar, lo que si nos recomendó que antes de que se los haga anillar o lo que quiera le presentemos a él para ver si está todo bien o tengamos que hacer alguna corrección, eso fue lo que nos sugirió.

Sin más asunto que tratar, siendo las diez horas quince minutos, el Sr. Vicealcalde clausuró la sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2019, suscribe la presente acta el Sr. Vicealcalde con la secretaria que certifica.



Ing. Javier Pacheco Aguilar
VICEALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO